



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciben los números del BOLETÍN que correspondan al distrito, dispondrán que se dé un ejemplar en el establecimiento donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines colecionados ordinariamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la DIPUTACIÓN PROVINCIAL 6 7 pesetas 50 céntimos el trimestre y 12 pesetas 50 céntimos al semestre, pagados al solicitar la suscripción.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; lo de interés particular previo el pago de 25 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 27 de Abril.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D.G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S.A.R. la Sra. Princesa de Asturias, y SS. AA. RR. las infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

COMISIÓN PERMANENTE DE PÓSITOS.

Circular.

Muy mucho lamenta esta Comisión verse obligada á acudir á las medidas extremas á que se han hecho acreedores algunos, aunque pocos de los municipios en que existen Pósitos en la provincia; pero ante la ineludible necesidad de ver de llenar en todas sus partes su patriótico cometido, y no pudiendo por tanto tolerar por más tiempo la, incalificable apatía y pertinaz abandono en que se encuentran algunos de dichos establecimientos benéficos, salvaguardias seguros del labrador honrado y escaso de recursos, Pósitos de cuya mala administración son responsables los Ayuntamientos respectivos; y habiendo espirado el plazo que los Subdelegados que giraron últimamente la visita de inspección concedieron á cada municipio para la rendición

ante esta Comisión de las cuentas y pago del contingente porque puedan encontrarse en descubierto cada uno de dichos establecimientos, ha resuelto que transcurrido el plazo improrrogable por todo concepto, de diez días á contar desde el de la inserción de ésta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se proceda sin otro aviso á estimar toda medida de rigor contra los Ayuntamientos morosos, á cuyo fin saldrán inmediatamente; bien comisionados especiales, ú ora según los casos, Subdelegados que vayan á formarlas de oficio con el sueldo de 8 pesetas diarias, á costa de los responsables, á rendir este servicio.

Igualmente he acordado, declarar incursos en la multa de 17 pesetas 50 céntimos, con que en virtud de esta queda compromido, todo Ayuntamiento que dentro del plazo marcado de diez días, no haya ingresado en la Depositaria de Fondos provinciales según está prevenido, por cuenta de los respectivos responsables que en el acta de visita de inspección quedó consignado, el importe de las dietas devengadas por el Subdelegado en su visita á los Pósitos respectivos.

Lo que por acuerdo de esta Comisión se publica en este periódico oficial á fin de que llegue á conocimiento de los Alcaldes dependientes de mi autoridad, y á los efectos que en la misma se interesan.

León 25 de Abril de 1882.

El Gobernador.

Joaquín de Posada.

El Ingeniero Agrícola Secretario.

P. Prado.

SECCIÓN DE FOMENTO.

MINAS.

D. JOAQUÍN DE POSADA ALDAZ, ABOGADO DE LOS TRIBUNALES DE LA NACION Y GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Restituto Ramos Uriarte, vecino de esta ciudad, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno, de provincia en el día de hoy del mes de la fecha á la una y media de su tarde, una solicitud de registro pidiendo 44 pertenencias de la mina de liguito y otros llamada Rosario, sita en término común de los pueblos de Solana y Robledo, Ayuntamiento de la Robla, paraje que llaman las barreras, y linda al N. y O. con fincas particulares, al S. y E. con dicho pueblo de Solana. Hace la designación de las citadas 44 pertenencias en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida una escala con material á la vista situada á unos 34 metros al N. de la casa de Joaquín Núñez, vecino de Solana, desde dicho punto de partida se medirán 2.000 metros en dirección E. pasando por el pueblo de Robledo y punto llamado el romondín hasta el de ocaben, lindante con el río Navedo y arroyo de ricero y desde el mismo punto se medirán 100 metros al S. y 100 metros al N. levantando perpendiculars al extremo de estas líneas quedará cerrado el rectángulo.

Y no habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido condicionalmente por decreto de este día la presente solicitud sin perjuicio de tercero; lo que se

anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 21 de Abril de 1882.

Joaquín de Posada.

ADMINISTRACIÓN
DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS
de la provincia de León.

TERRITORIAL.

CIRCULAR.

Debiendo hallarse ya terminados los apéndices á los anillamientos de la riqueza de Inmuebles, cuya formación, como trabajo preliminar imprescindible de los repartos individuales de dicha Contribución para el próximo año económico de 1882-83, se recordó á los Ayuntamientos y Juntas periciales en circular publicada en el BOLETÍN OFICIAL número 116 correspondiente al día 29 de Marzo último, encargo muy especialmente á todos los Sres. Alcaldes, que dentro del término improrrogable de veinte días remitan á esta Administración los referidos apéndices, en que consten detalladas todas las alteraciones habidas en la propiedad particular durante el actual año económico, ó certificación, en su caso, que acrediتو no haber ocurrido ninguna.

León 25 de Abril de 1882.—Vicente Torano Posada.

No habiéndose presentado en esta capital, al ser llamados en el Boletín oficial de la provincia para su concentración y verificar su embarque para la Isla de Cuba, á los reclutas que por suerte y cambio de situación les ha tocado servir en aquella Antilla y á quienes estoy suministrando por el delito de deserción.

Usando de las facultades que para estos casos concede el artículo 70, título 5.^o, tratado 8.^o de las ordenanzas generales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tener efecto á los soldados que abajo relaciono, señalándoles la guardia del principal de esta plaza, donde deberán presentarse dentro del término de diez días á contar desde la publicación del presente edicto á dar sus descargos, y en caso de no presentarse en el plazo señalado les pararán los perjuicios á que en su día haya lugar.

RELACION QUE SE CITA.

Nombre de los reclutas.	Hija de los padres.	Idem de la madre.	Naturaleza	Ayuntamiento.	Partido Judicial.
José Marcos Pol.....	Franisco.	Maria.	Lozada.	Lozada.	Becerril.
José Gallardo Fernández.....	Franisco.	José.	San Pedro.	San Andrés.	Villafanca del Bierzo
Juan Audina González.....	Juan.	Ponferrada.	Ponferrada.	Ponferrada.	Ponferrada.
Marciano García Pérez.....	Manuel.	Manuela.	Quintana.	Iglesia.	Rialdo
Tirso Marcos García.....	Nicolas.	Maria.	Palacios del Sil.	Murias de Paredes	Iglesia
Juan Antonio Gómez López.....	José.	Maria.	Villalba.	Ponferrada.	Murias de Paredes
José Antonio Díaz Y Díaz.....	José.	Maria Josefa.	Cebrián.	Cebrián.	León
Gregorio García Villalangos.....	Maria.	Clem.	Banuqueras.	Banuqueras.	

JUZGADOS.

Juzgado de primera instancia de León.

En 18 de Enero último cesó Don Leopoldo Palacios Astudillo en el cargo de Registrador de la propiedad interino de este partido; y se hace público por segunda vez, para que los que tengan que reclamar contra aquel por razón de dicho cargo, lo verifiquen en el término de seis meses.

León 22 de Abril de 1882.—El Juez, Arias Carbajal.—El Secretario, Heliodoro de las Vallinas.

Habiendo fallecido D. Hipólito Alonso y Ampudia, Registrador de la propiedad que fué en Celanova, Teruel y León, se cita por segunda vez á los que tengan que hacer alguna reclamación contra el mismo por razón de su cargo, para que la presenten dentro del término de seis meses en los Juzgados de primera instancia respectivos, conforme al artículo 277 del Reglamento hipotecario.

León á 25 de Abril de 1882.—El Juez, Arias Carbajal.—El Secretario, Heliodoro de las Vallinas.

AYUNTAMIENTOS.

Alcalde constitucional de Valencia de D. Juan.

El Ayuntamiento de esta villa, capital de partido, en la provincia de León, situada en la fértil ribera del río Esla, en uso de las atribuciones que le concede la Ley municipal vigente, acordó la creación de una feria que se inauguró los días 28 y 29 de Junio del año 1878, con extraordinario éxito por la gran concurrencia de gentes, y el considerable número de transacciones que en ella se hicieron, tanto en maderas como en granado según los datos estadísticos recojidos por el Ayuntamiento.

La circunstancia de hallarse esta villa en el confín de los Oteros de Rey que tanta madera de todas clases consume, la Vega y el Páramo; su proximidad á Campoo, y las buenas vías de comunicación que la ponen en contacto con las principales poblaciones del partido y de fuera de él, á ella limítrofes, hacen de la misma uno de los mejores puntos para que los concurrentes puedan llegar á él con facilidad y los vendedores cuenten con la casi seguridad de dar salida á los objetos ó artículos que expongan.

El Ayuntamiento tiene acordado que durante los días de la feria queden exentos del pago de los arbitrios por el creados todos los puestos de venta y artículos y objetos de comercio de cualquiera clase que sean.

También facilita á los carreteros que concurren con maderas de cualquiera clase, abundantes puestos para sus ganados, á cuyo efecto tiene ya acotadas las praderas destinadas á este objeto, y los proporcionará al propio tiempo guardias que se encarguen de su custodia, todo sin tributación alguna.

Valencia de D. Juan 25 de Abril de 1882.—El Alcalde, Eduardo García.

D. Ignacio Sanchez, Alcalde constitucional de Benavides.

Se hace saber: que para dar cumplimiento á los artículos 42 y siguientes del Reglamento de 31 de Diciembre último, sobre contribución industrial, se convoca y llama á los que deben constituir los diversos gremios, para que se presenten en el local de la sala de este municipio el dia 7 de Mayo á las ocho de la mañana los comerciantes, y á las nueve de la misma los vendedores de vino y aguardiente, con el fin de que nombrén sindicos y clasificadores para el repartimiento entre si de las cuotas que deben sa-

ANUNCIOS OFICIALES.

BANCO DE ESPAÑA.

DELEGACION DE LEÓN.

La cobranza del 4.^o trimestre de las contribuciones Territorial e Industrial, tendrá lugar en los días que a continuación se detallan por los recaudadores que también se expresan. En los mismos días se verificará la cobranza del 3.^o y 4.^o trimestre del Impuesto equivalente a los de Sal en aquellos pueblos cuyos recibos están completamente habilitados para el cobro; y en los que esto no sucede, los recaudadores, de acuerdo con los Alcaldes, anunciarán por todos los medios posibles el plazo durante el cual estará abierta la recaudación de dicho impuesto, para que los contribuyentes se presenten a satisfacer sus cuotas y no incurran en los recargos de Instrucción.

FECHA EN QUE HA DE EFECTUARSE
LA COBRANZA.

NOMBRE DEL RECAUDADOR. PUEBLOS QUE RECAUDA.

Días.

Cayo Boada.....	Leon.....	Del 5 al 25 Mayo de 1892.
Pedro Aller.....	Villaquimbambre.....	1 y 2.....
Juan Lopez.....	San Andrés.....	3 y 4.....
	Armenia.....	5 y 6.....
	Carrocera.....	1 al 3.....
Froilán Valdeon.....	Rioseco de Tapia.....	4 al 6.....
	Cimanes del Tejar.....	8 y 9.....
Manuel Romero.....	Valdefresno.....	5 al 7.....
	Villaseabariego.....	8 al 10.....
	Cuadros.....	8 al 8.....
Antonio Garcia.....	Garrate.....	19 al 21.....
	Sariegos.....	12 y 13.....
Juan Antonio Calvete.....	Vega Infanzones.....	1 y 2.....
	Villatubriel.....	4 y 5.....
	Onzonilla.....	7 y 8.....
Francisco Florez.....	Gradeles.....	1 al 5.....
Benigno García Tuñon.....	Mansilla Mayor.....	1 y 2.....
	Mansilla las Mulas.....	3 al 5.....
José Gonzalez y Gonzalez.....	Villadangos.....	1 y 2.....
	Santovenia.....	3 y 4.....
	Valverde del Camino.....	6 y 7.....
José Gonzalez Fernandez.....	Chozas de Abajo.....	9 al 11.....
	Vegas del Condado.....	8 al 10.....

PARTIDO DE ASTORGA.

	Santa Marina del Rey.....	Del 1 al 3.....
	Turcia.....	5 al 7.....
José Natal.....	Benavides.....	9 al 11.....
	Villares de Orvigo.....	12 al 14.....
	Hospital de Orvigo.....	15 y 16.....
Fidel Alonso Gutierrez.....	Astorga.....	1 al 5.....
	Villamegil.....	9 y 10.....
	Quintana del Castillo.....	11 al 13.....
	Villagatón.....	15 y 16.....
	Magaz.....	12 y 13.....
	Otero de Escarpizo.....	1 y 2.....
Paulino Corrales.....	Pradorey.....	4 al 6.....
	Pradablanco del Camino.....	8 al 10.....
	Sta. Coloma Somoza.....	15 al 17.....
	Lucillo.....	12 al 15.....
Ramon Martinez.....	Priaranza.....	16 al 18.....
	Santiago Millas.....	4 al 6.....
	Valderrey.....	1 al 3.....
Vicente Morán.....	Val de San Lorenzo.....	7 al 9.....
	Truchas.....	1 al 8.....
	Llamas.....	1 al 3.....
Isidoro Olandia.....	Carrizo.....	4 al 6.....
	Villarejo.....	8 al 10.....
	Castrillo los Polvazares.....	11 y 12.....
	San Justo.....	13 al 16.....

PARTIDO DE LA BAÑEZA.

Inocencio Diez.....	La Bañeza.....	Del 8 al 12.....
	Villamontañ.....	3 al 5.....
Joaquin Duviz.....	Castrillo la Valduerna.....	8 y 9.....
	Destriana.....	10 al 12.....
	Riego de la Vega.....	15 al 17.....
	Regueras.....	2 y 3.....
Juan Garcia.....	St. Elena de Jamuz.....	4 al 6.....
	St. María del Páramo.....	8 y 9.....
	Bercianos del Páramo.....	10 al 12.....
Félix Mata.....	Urdales.....	15 al 17.....
	Castrocobón.....	3 al 5.....
	Castrocontrigo.....	8 al 12.....
	S. Esteban de Nogales.....	15 y 16.....
Francisco Ruiz.....	Quintana del Marco.....	10 al 12.....
	Aljia de los Melones.....	3 al 5.....

Gaspar Palau.....	St. María de la Isla.....	11 y 12.....
	San Cristóbal.....	8 al 10.....
Domingo Santos.....	Quintana y Congosto.....	3 al 5.....
	Soto de la Vega.....	8 al 12.....
Lorenzo Santos.....	Palacios la Valduerna.....	4 al 6.....
	Villazala.....	1 al 3.....
	Zotes.....	3 al 5.....
	Poblad. Pelayo García.....	16 y 17.....
Juan Santos.....	Luguna Daiga.....	8 al 10.....
	S. Adrián del Valle.....	11 y 12.....
	S. Pedro Bercianos.....	14 y 15.....
	Luguna Negrillos.....	3 al 5.....
Juan Santos.....	Reperuelos.....	8 y 9.....
	Cebrones.....	10 y 11.....
Clemente Sutil.....	Valdefuentes.....	15 y 16.....
	Bustillo.....	7 al 10.....
Agustín Garcia Varela.....	Pozuelo.....	3 al 5.....
	Audanzas.....	7 al 9.....

PARTIDO DE MURIAS.

Segundo Boiso.....	Barrios de Luna.....	Del 3 al 5.....
	Láncara.....	6 al 8.....
Felipe Rubio.....	La Majúa.....	11 al 13.....
	Villablino.....	9 al 11.....
Senen Valcarce.....	Sta. María de Ordás.....	3 al 5.....
	Soto y Amio.....	6 al 8.....
	Valdesamario.....	11 y 12.....
	Las Omañas.....	12 al 15.....
Tomás Rubio.....	Palacios del Sil.....	6 al 8.....
	Cabillardas.....	10 al 12.....
Julian Rodriguez.....	Muriás.....	13 al 15.....
	Vegarienza.....	3 al 5.....
	Campo la Lomba.....	6 al 8.....
	Riello.....	9 al 11.....

PARTIDO DE PONFERRADA.

Eugenio Castellanos.....	Alvares.....	Del 6 al 8.....
	Bembibre.....	10 al 14.....
	Folgosos.....	15 al 17.....
Pedro Barreiro.....	Igüeña.....	3 al 5.....
	Gencie.....	4 al 8.....
Hernández Alvarez.....	Borrenes.....	9 y 10.....
	Carracedelo.....	4 al 7.....
	Lago de Carucedo.....	12 al 14.....
Indalecio Méndez.....	Priaranza.....	16 al 19.....
José Blanco.....	Cornulón.....	4 al 8.....
	Villefranca.....	4 al 6.....
Miguel Méndez.....	Arganza.....	12 y 13.....
	Cabazos-raras.....	12 y 13.....
	Campomaraya.....	18 al 20.....
	Cacabelos.....	7 al 11.....
Manuel Blanco.....	Sancedo.....	15 y 16.....
	Balbón.....	4 y 5.....
	Paradaseca.....	11 al 13.....
	Trabadelo.....	7 al 9.....
	Vega Espinareda.....	15 al 17.....
	Villadecanes.....	19 al 22.....
	Candiu.....	8 al 10.....
Antonio López.....	Portela.....	18 y 14.....
	Peranzanes.....	4 y 5.....
	Valle Finolledo.....	17 al 19.....
José Blanco.....	Vega Valcarce.....	21 al 24.....
	Benuza.....	6 al 9.....
Celso López Carbajal.....	Puente Domingo Florez.....	12 al 16.....
	Cubillos.....	5 y 6.....
Pedro de Arriba.....	Ponferrada.....	7 al 11.....
Leandro Martínez.....	Borlaga.....	4 al 8.....
Manuel Velasco.....	Castropodame.....	4 al 8.....
Antonio Martínez.....	Congosto.....	4 al 8.....
Ignacio Canuto.....	Castrillo.....	4 al 8.....
Gregorio Arias.....	Encinedo.....	4 al 8.....
Urbano Valcarce.....	Fabero.....	4 al 8.....
Manuel Fernández.....	Fresnedo.....	4 al 8.....
Policarpo Valcarce.....	Los Barrios de Salas.....	4 al 8.....
Antonio Franganillo.....	Molinaseca.....	4 al 8.....
Manuel Arias.....	Noceda.....	4 al 8.....
Manuel Martínez Díez.....	Páramo del Sil.....	4 al 8.....
Nicolás Arias.....	San Esteban.....	4 al 8.....
Juan García.....	Torreno.....	4 al 8.....

PARTIDO DE RIAÑO.

Antonio González.....	Villayandre.....	Del 12 al 14.....
	Acebedo.....	8 al 10.....
Reinigio Carande.....	Borón.....	12 al 14.....
	Maraña.....	6 y 7.....

	Boca de Huérgano.....	4 al 6
Manuel Fernandez.....	Osoja.....	12 y 13
	Posada.....	10 y 11
	Priero.....	2 y 3
	Riaño.....	15 al 17
Fidel Asensio.....	Cistérnua.....	13 al 16
	Prado.....	3 y 4
	Reyredo.....	8 al 10
	Valderrueda.....	5 al 7
Pedro Gonzalez.....	Lillo.....	12 al 14
	Reyero.....	7 y 8
	Salaman.....	4 y 5
	Vegamiana.....	9 al 11

PARTIDO DE SAHAGUN.

Antonio Jaques.....	Sahagun.....	Del 4 al 7
Juan Nistal.....	Santa Cristina.....	1 y 2
	Castrotierra.....	4 y 5
Eusebio de Francisco.....	Villamoratiel.....	7 y 8
	El Burgo.....	10 y 11
Miguel de Luna.....	Grajal.....	1 al 8
	Jorilla.....	8 y 9
	Galleguillos.....	2 al 4
	Escobar.....	6
Valentin Garcia.....	Vallecillo.....	6
	Gordaliza.....	7
	Cubillas de Rueda.....	15 al 17
	Valdepolo.....	19 al 21
	Villaverde.....	4
	Castrotierra.....	3
Valentin Garcia.....	Almanza.....	5 y 6
	Canelejas.....	7
	La Vega Almeza.....	8 al 10
Claudio Encinas.....	Cebanico.....	11 al 13
	Coa.....	2 y 3
	Villamol.....	4 y 5
Mariano del Rio.....	Bercianos.....	1
	Calzada.....	2 y 3
	Joara.....	4 y 5
	Villamartin.....	7
	Villaselan.....	8 y 9
	Sahelices.....	10 y 11
	Villazunzo.....	12 al 14
	Villamizar.....	16 y 17

PARTIDO DE VALENCIA.

Indalecio Rodriguez.....	Cubillas de los Oteros.....	El 1 y 2
	Ardon.....	5 al 7
	Valdevimbre.....	11 al 13
Antolin del Valle.....	Villacé.....	1 y 2
	San Millan.....	4 y 5
	Villademor.....	6 y 7
Andrés Marino.....	Toral.....	8 y 9
	Alzadeba.....	1 y 2
	Villamendos.....	3 y 4
	Villaquejida.....	5 al 7
	Clinanes.....	10 y 11
	Matañiza.....	4 y 5
Manuel Groppi.....	Izagre.....	1 al 3
	Castilfalo.....	7 y 8
Juan del Valle.....	Valdemora.....	9 y 10
	Valderas.....	4 al 6
Vicente Otero.....	Cabrerros.....	1 y 2
	Fresno.....	4 y 5
Pedro Sanchez.....	Valencia.....	7 al 9
	Valverde Enrique.....	8
	Matadeon.....	9 y 10
	Pajares.....	12 al 14
	Santas Martas.....	3 y 4
Santos Ordonez.....	Gusendos.....	6 y 7
	Corvillos.....	10 y 11
	Campo.....	14 y 15
Candido Barrientos.....	Villanueva Manzanas.....	17 y 18
Gregorio Zotes.....	Villabraz.....	9 y 10
	Fuentes.....	11 y 12
	Villafel.....	1 y 2
	Campazas.....	3 y 4
	Gordonicillo.....	7 y 8
	Villahornato.....	10 y 11
	Castrofuerte.....	12 y 13

PARTIDO DE LA VECILLA.

Manuel Fernandez.....	Pola de Gordon.....	Del 3 al 6
Bernardo Diez Orejas.....	La Robla.....	8 al 10
	Valldelugueros.....	8 y 9
	Valdeteja.....	10
	La Ereina.....	11 y 12
	Vegaquemada.....	13 y 14
	Boíar.....	16 al 18

Manuel Diaz Presa.....	Cármenes.....	2 al 4
	Rodizmo.....	6 al 8
	Santa Colomba.....	13 y 14
	Valdepisago.....	16 y 17
	La Vecilla.....	18 y 19
Manuel Barrio Gutierrez.....	Metallana.....	6 al 8
	Vegacervero.....	10 y 11

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los Sres. Contribuyentes de la misma y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 16 de la Instrucción de 3 de Diciembre de 1869 reformada por Real decreto de 25 de Agosto de 1871; é interesándoles á la vez á fin de que realicen sus respectivas cuotas dentro de los días designados, pues en otro caso se llevarán á efecto las medidas coercitivas que se establecerán con toda actividad contra los que resultasen en descubierto.

Asimismo se recomienda muy eficazmente que bajo ningún protesto dejen de recoger los oportunos recibos talonarios al verificar el pago, puesto que estos documentos son los únicos que justifican haberlo efectuado.

No deben los Sres. Contribuyentes admitir recibos talonarios que se hallen enmendados, si dicha enmienda no se halla salvada al dorso por medio de nota suscrita por el recaudador y autorizado con el sello de la Administración, así como en manera alguna deberán satisfacer cantidad á cuenta de sus cuotas por más que ésta se consigne en su correspondiente recibo talonario, ó se facilite manuscrito, toda vez que en hubos casos no tiene efecto alguno para esta Delegación.

León 25 de Abril de 1882.—El Delegado del Banco de España, Pío G. Escudero.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Palacios.

DIRECCION GENERAL

DE

INSTRUCCION MILITAR

(CONCLUSION.)

uno de los programas de Historia Universal y de España.

Para contestar á las preguntas de los anteriores programas pueden consultarse los libros de texto siguientes:

Gramática.—La de la Academia de la Lengua.

Geografía.—Merelo.—Palacios.

Aritmética.—Ciroddo.—Bourdon.

Algebra.—Cortázar.

Geometría.—Cortázar.

Física y Química.—Ramos y Lafuente.—Chamorro & Felici.

Historia Universal y de España.

—Castro (Compendio.)

Dirección general de Administración militar.—Aprobado.—Madrid 11 de Febrero de 1882.—El Director General, Antonio del Ray.—Hay un sello que dice «Dirección general de Administración militar.»—Es copia.—Despujol.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Las personas que quieran interesar en el arriendo de una Fábrica de hierro, ó Forja á la Catalana, situada en término de Oencia partido de Villafranca del Bierzo, con aguas constantes, buenas y abundantes montes propios, prados, huertas y demás necesarios, pueden entenderse con D. Pascual Romero Courel vecino de Ponferrada, encargado por los demás co-partícipes de su arriendo, y antes del dia 15 de Junio próximo.

LEON.—1882.

Imprenta de la Diputación provincial.

Nota. Los aspirantes deberán contestar á una pregunta por cada